

[Lexivox, portal jurídico libre](#)

Bolivia: Ley N° 2564, 9 de diciembre de 2003

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.- Abrógase la [Ley N° 1854](#) de 8 Abril de 1998, así como el [Decreto Supremo N° 26574](#) de 3 Abril de 2002, referidos a la delimitación del perímetro correspondiente a la Reserva Fiscal y la Convalidación de la Costra Salina del Gran Salar de Uyuni

Artículo 2°.- Declárese en Reserva Fiscal al Oran Salar de Uyuni, dentro del perímetro de la poligonal circundante a la Cuenca Evaporítica establecida por las siguientes coordenadas:

Nº	NORTE	ESTE
1	7851500	646500
2	7851500	681000
3	7844500	681000
4	7844500	694000
5	7839500	694000
6	7839500	696000
7	7829000	696000
8	7829000	700000
9	7817500	700000
10	7817500	704000
11	7806000	704000
12	7806000	708000
13	7795000	708000
14	7795000	712500

Bolivia: Ley N° 2564, 9 de diciembre de 2003

15	7783000	712500
16	7783000	716500
17	7771500	716500
18	7771500	721500
19	7758500	721500
20	7758500	726000
21	7746500	726000
22	7746500	731000
23	7741000	731000
24	7741000	732500
25	7732000	732500
26	7732000	731000
27	7726500	731000
28	7726500	728000
29	7721500	728000
30	7721500	725000
31	7714000	725000
32	771 000	121000
33	7707500	721000
34	7101500	717500
35	7702000	717500
36	7702000	713000
37	7696500	713000
38	7696500	705500
39	7845000	705500
40	7845000	705000
41	7 83500	705000

Bolivia: Ley N° 2564, 9 de diciembre de 2003

42	7683500	704500
43	7683000	704500
44	7683000	700599
45	7690500	700500
46	7690500	690500
47	769SSOO	690500
48	7695500	664500
49	7691500	664500
50	7691500	654500
51	7666000	654500
52	7666000	649500
53	7668000	649500
54	7668000	644500
55	7670000	644500
56	7670000	639500
57	7671500	639500
58	7671500	634000
59	7674000	634000
60	7674000	629000
61	7676000	629000
62	7676000	624000
63	7678000	624000
64	7678000	619000
65	7680000	619000
66	7680000	614000
67	7681500	614000
68	7681500	608000

Bolivia: Ley N° 2564, 9 de diciembre de 2003

69	7684000	608000
70	7684000	600000
71	7686500	600000
72	7686500	592000
73	7689000	592000
74	7689000	589500
75	7691000	589500
76	7691000	587500
77	7695500	587500
78	7695500	584500
79	7701000	584500
80	7701000	580500
81	7709000	580500
82	7709000	576500
83	7716000	576500
84	7716000	571000
85	7726000	571000
86	7726000	566500
87	7759000	566500
88	7759000	564000
89	7801000	564000
90	7801000	567000
91	1808500	567000
92	7808500	574500
93	7814500	574500
94	78 <u>Ley N° 4500</u>	582000
95	7820500	582000

96	7820500	592000
97	7826500	592000
98	7826500	639000
99	7843500	639000
100	7845500	646500

ZONA 19

DATUM GLOBAL: SISTEMA GEODESICO MUNDIAL (WGS'84)

PROYECCION: UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR

AREA: 2, 190.500 HAS.

CUADRICULAS MINERAS: 87.620

Artículo 3°.- Facultase al Poder Ejecutivo, luego de la evaluación de auditorias, técnica, jurídico legal, económico financiera, regalitario - tributaria, legislación sociolaboral y preservación ecológica y medioambiental, a declarar la nulidad de los derechos concesionarios mineros que, sean pasibles a sanciones establecidas por las Leyes y disposiciones vigentes, en un plazo perentorio de 60 días a computar a partir de la promulgación de la presente Ley, con la consiguiente recuperación de tales concesiones y recursos no metálicos a propiedad originaria del Estado.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo, haciendo suyos los planteamientos de las instituciones representativas del Departamento de Potosí, diseñará y ejecutará las mejores estrategias conducentes al aprovechamiento integral de los recursos evaporíticos del Gran Salar de Uyuni y sus áreas de influencia, en conformidad a la [Ley N° 719](#) del CIRESU.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes diciembre de dos mil tres años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Marcelo Aramayo P., Juan Luis Choque Armijo, Roberto Fernández Orozco, Teodoro Valencia Espinoza.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil tres años.

Fdo. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote; Alvaro Ríos Roca.

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Ley Nº 2564, 9 de diciembre de 2003				
Fecha	2018-01-29	Formato	Text	Tipo	L
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	Abrógase la Ley Nº 1854 de 8 de Abril de 1998, así como el Decreto Supremo Nº 26574 de 3 de Abril de 2002, (Reserva Fiscal y la Convalidación de la Costra Salina del Gran Salar de Uyuni.)				
Keywords	Ley, diciembre/2003				
Origen	http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/wsqrverbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&id_busca=2564				
Referencias	0001-4031.lexml				
Creador	Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Marcelo Aramayo P., Juan Luis Choque Armijo, Roberto Fernández Orozco, Teodoro Valencia Espinoza. Fdo. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote; Alvaro Ríos Roca.				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Enlaces con otros documentos

Véase también

- [BO-L-719] [*Bolivia: Ley N° 719, 15 de febrero de 1985*](#)
CIRESU, créase el complejo industrial de los recursos Evaporíticos del salar de Uyuni
- [BO-L-1854] [*Bolivia: Ley N° 1854, 8 de abril de 1998*](#)
Se declara la reserva fiscal del Gran Salar de Uyuni
- [BO-DS-26574] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 26574, 3 de abril de 2002*](#)
Se convalida el perímetro de la costra salina del Gran Salar de Uyuni.

Referencias a esta norma

- [BO-DS-27326] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27326, 27 de enero de 2004*](#)
Reglamentar la ejecución de la Ley N° 2564 de 9 /12/ 2003, en lo que concierne a la realización de las auditorías señaladas en su Artículo 3 (Reserva Fiscal del Gran Salar de Uyuni).
- [BO-DS-27548] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27548, 3 de junio de 2004*](#)
Establecer la relación del Estado Boliviano con la empresa SOCOMIRG (Contrato Adicional CIRESU - Salar de Uyuni)..
- [BO-DS-27589] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27589, 23 de junio de 2004*](#)
Se dispone la revocatoria de la resolución constitutiva y pérdida de las concesiones mineras Cancha I, Doña Juanita, Tete, Borateras de Cuevitas, Basilea, Inglaterra, Don David, Sur, Pococho, La Negra, Cancha II, ubicadas en el Delta del Río Grande del Gran Salar de Uyuni, Provincia Nor Lipez del Departamento de Potosí.
- [BO-DS-N444] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 444, 10 de marzo de 2010*](#)
Declara la importancia estratégica del aprovechamiento de los recursos evaporíticos exclusivamente por parte del Estado Plurinacional de Bolivia. Crea la Empresa Boliviana de Recursos Evaporíticos - EBRE.

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Contenido

Bolivia: Ley N° 2564, 9 de diciembre de 2003	1
Ficha Técnica (DCMI)	6
Enlaces con otros documentos	7
Véase también	7
Referencias a esta norma	7
Nota importante	8